

Señor:

JUZGADO VEINTITRES (23°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2018-01021
DE:	BANCO COOMEVA S.A.,
CONTRA:	MARIA TERESA ROJAS CORREDOR
ASUNTO:	APELACION AUTO 26 DE AGOSTO DE 2022

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito interponer recurso de **APELACION**, de acuerdo con el Art. 317 en su literal e, en concordancia con el Art. 320, literal 7, contra el Auto de fecha 26 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

Mediante Auto de fecha 26 de agosto de 2022, notificado en estado del 29 de agosto del presente, el despacho Decreto el desistimiento tácito del proceso de la referencia, considerando que, permaneció inactivo durante el lapso de un (1) año, argumento en el cual no le asiste razón, toda vez que del plenario se puede observar que con fecha del 13 de febrero de 2020, el Juzgado requirió a las partes para que se informara sobre las resultas del acuerdo de pago celebrado entre estas y que dio lugar a la suspensión, para lo cual el suscrito procedió a dar contestación a dicho requerimiento que, cuenta con fecha de recibido del 3 de marzo de 2020, en el cual se solicitaba reanudar el proceso contra la demandada. (Adjunto respuesta requerimiento).

Con lo anterior, es importante ilustrar que con dicha solicitud realizada por la parte a la que represento y teniendo en cuenta que con Auto de fecha del 12 de julio de 2019, se tiene por notificada a la ejecutada **MARIA TERESA ROJAS CORREDOR**, la etapa procesal correspondiente se encontraba en cabeza del Juzgado, en el cual al no presentarse oposición a la demanda, ni excepciones, se debía proceder a dictar auto que ORDENARA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, actuación procesal que se omitió por parte del Despacho y en su defecto, decreto el desistimiento tácito del proceso sin ningún fundamento

Por consiguiente, solicito revocar el Auto de fecha 26 de agosto de 2022, por las razones expuestas en letras arribas y por el contrario, se proceda a dictar auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Juez proceder de conformidad,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com



RECURSO APELACION PROCESO 2018-01021 BANCOOMEVA CONTRA MARIA TERESA ROJAS CORREDOR

Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Jue 1/09/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alexandra Leonor Jimenez Daza <alexandra.jimenez@gesti.com.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesti.com.co>; Sofia Suarez <sofia.suarez@gesti.com.co>

Señor:

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: PROCESO N° PROCESO 2018-01021 BANCOOMEVA CONTRA MARIA TERESA ROJAS CORREDOR

Respetado señor juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito allegar memorial.

Agradeciendo la atención prestada y solicitando acuse de recibido

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
Cll 35 No. 7- 25
172